



Protocolo de actuación ante abuso infantil ICAT&C “International Catholic Association of Therapist & Coaching”

1. INTRODUCCIÓN, PRINCIPIOS Y COBERTURA

ICAT& es una asociación internacional de profesionales de la Psicología y el Coaching cuyo objetivo es proporcionar a la sociedad profesionales de estos ámbitos con valores y principios católicos que ofrezcan confianza a sus clientes/pacientes. Valores que ponen a las personas como eje de todo.

Es por esta razón que todo el universo que rodea a nuestros asociados profesionales y pacientes clientes esté a salvo de posibles abusos. En especial la infancia y las personas vulnerables. Para ello, y la seguridad de estos colectivos, hemos creado este protocolo de actuación que va dirigido a la actuación en un posible caso de este tipo.

Este protocolo se rige en cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote) y la legislación de cada país donde opera la asociación.

Este protocolo se aplicará a todos los profesionales asociados a ICAT&C y se regirá por los siguientes principios:

- La protección de los derechos del niño y de la persona vulnerable es nuestra máxima prioridad.
- El respeto a la confidencialidad, integridad y privacidad de las personas involucradas en el caso.
- La prevención del abuso infantil y la promoción de un entorno seguro y saludable para los niños y personas vulnerables.
- La cooperación con las autoridades y las instituciones competentes para la protección del niño y de la persona vulnerable.

2. CANALES DE NOTIFICACIÓN Y FLUJOGRAMA

Ante la sospecha o evidencia de abuso infantil o de persona vulnerable, el profesional asociado a ICAT&C deberá informar a través del correo electrónico info@icatc-world.com, describiendo los hechos y evidencias encontradas, utilizando el asunto "Protocolo de abuso infantil o persona vulnerable".



3. GESTIÓN DE CASOS

- 3.1. Recepción de la notificación: registro El equipo de ICAT&C recibirá el correo electrónico de notificación y registrará la información en una base de datos confidencial.
- 3.2. Búsqueda de información: Investigación inicial: qué, quién, dónde, cuándo,... ICAT&C se pondrá en contacto con el profesional asociado en un plazo de 12 horas para recopilar más información sobre el caso, incluyendo los antecedentes del caso, las evidencias y hechos, la identificación de los abusadores y la situación del abusado y de la persona vulnerable.
- 3.3. Análisis del caso/riesgo ICAT&C analizará la información recopilada y evaluará el riesgo de daño para el niño o la persona vulnerable.
- 3.4. Toma de decisiones ICAT&C tomará decisiones basadas en la información recopilada y el riesgo evaluado, y coordinará el plan de acción.
- 3.5. Plan de acción ICAT&C seguirá el plan adoptado en las medidas acudiendo a las entidades judiciales o sociales más adecuadas para el caso en cuestión.
- 3.6. Revisión y monitoreo: registro ICAT&C mantendrá un registro detallado de todas las acciones tomadas en relación con el caso, incluyendo cualquier seguimiento necesario.
- 3.7. Cierre: registro ICAT&C cerrará el caso una vez que se hayan tomado todas las medidas necesarias y se haya realizado un seguimiento adecuado.

Este protocolo será revisado y, si fuera necesario, actualizado anualmente para garantizar su eficacia y cumplimiento de la legislación y los convenios internacionales en materia de protección infantil y de personas vulnerables.



GLOSARIO DE DEFINICIONES

1. Abuso infantil: se refiere a cualquier acción u omisión por parte de un adulto o persona en una posición de poder que cause daño o riesgo de daño a un niño o persona vulnerable.
2. Persona vulnerable: se refiere a cualquier persona que, debido a su edad, discapacidad, enfermedad mental u otra circunstancia, no puede protegerse a sí misma contra el abuso o explotación.
3. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: es un tratado internacional que establece los derechos humanos de los niños, incluyendo el derecho a estar protegidos contra cualquier forma de violencia, abuso o explotación.
4. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote): es un tratado internacional que tiene como objetivo proteger a los niños contra la explotación y el abuso sexual.
5. Legislación: conjunto de leyes y reglamentos que se aplican en un país o región específica.
6. Canal de notificación: es el medio por el cual se informa de la existencia de abuso infantil o a personas vulnerables. En este protocolo, se utiliza el correo electrónico como canal de notificación.
7. Flujograma: es un diagrama que muestra los diferentes pasos en un proceso y cómo se relacionan entre sí.
8. Investigación inicial: es la recopilación de información relevante sobre un caso de abuso infantil o a personas vulnerables, incluyendo qué, quién, dónde, cuándo, y cualquier otra información relevante.
9. Análisis del caso/riesgo: es la evaluación del riesgo para la víctima y cualquier otra persona involucrada en el caso de abuso infantil o a personas vulnerables.
10. Toma de decisiones: proceso de evaluación y elección de las opciones disponibles para abordar un caso de abuso infantil o a personas vulnerables.